

GESTIÓN JURIDICA

Código: GJR-ACC-FM2

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha de Emisión: 20/10/2020 Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA

Versión: 01

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor ALEXANDER CRUZ TIBADUIZA identificada con cedula de ciudadanía No. 74184187 en calidad de sancionado, el mandamiento de pago No. 19000691 de 25 de octubre de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602341 toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA y contra el señor ALEXANDER CRUZ TIBADUIZA identificado con cedula de ciudadanía número74.184.187, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 22.135.190)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la liquidación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor ALEXANDER CRUZ TIBADUIZA o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.





GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:

Página 2 de 2

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 29 de marzo de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 19000691 de fecha 25 de octubre de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602341 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	siendo las: p.m.
	and the second s
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
AND COMPANY OF THE PROPERTY OF	

Proyectó: JRBT Revisó: AAJA POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ALEXANDER CRUZ AUTO No. 19000691 DE 25 de Octubre de 2019

TIBADUIZA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2016 - 2341 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del

- 1. Resolución No. 2017054082 del 19 de diciembre de 2017, por medio de la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201602341 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor ALEXANDER CRUZ TIBADUIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.184.187, en calidad de propietario del establecimiento AGUA SAN MARCOS, equivalente a OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión contra la cual NO se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 18 de enero de 2018.
- 2. Oficio No. 1103-1053-18, con radicado 20182019005 del 27 de abril de 2018, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
- 3. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el sancionado no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligación contenida en la Resolución No. 2017054082 del 19 de diciembre de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra del señor ALEXANDER CRUZ TIBADUIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.184.187, en calidad de propietario del establecimiento AGUA SAN MARCOS.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA y contra el señor ALEXANDER CRUZ TIBADUIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.184.187, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por concepto de capital, la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$22.135.190).
- 2. Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co



AUTO No. 19000691 DE 25 de Octubre de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ALEXANDER CRUZ TIBADUIZA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2016 - 2341

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor ALEXANDER CRUZ TIBADUIZA o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTAFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Caballero Borda Revisó: Marlen Monroy Serrano